

La inspección de servicios de la Universidad de Málaga en el cincuentenario de la creación de la Universidad

José Joaquín Quirante Sánchez

Universidad de Málaga

NO CABE DUDA QUE CUALQUIER ENTIDAD QUE CUMPLA MEDIO SIGLO se encuentra en un momento idóneo, no sólo para echar la vista atrás haciendo balance de lo construido, que en el caso de esta Universidad es mucho en relación al tiempo transcurrido, sino sobre todo para pensar en el futuro. En estos cincuenta años la universidad española, en general, y la de Málaga en particular, ha cambiado sustancialmente, también la sociedad, democratizando estructuras y órganos, modificando su gobernanza y renovando profundamente tanto las formas de enseñar como las de generar y transferir conocimiento. La universidad pública es en estos tiempos más consciente que nunca de que constituye un servicio público esencial y por ende debe funcionar bajo principios de eficacia y eficiencia, de calidad y de rendición de cuentas. A ello responde que hayan aparecido en el ecosistema universitario nuevas estructuras que tienen como misión el velar por la calidad del servicio universitario, por la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria frente a actuaciones o decisiones de la propia universidad, sería el caso de la Defensoría, también por asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones de su personal, sin olvidar aquellos órganos llamados a la resolución de conflictos, a la atención a la diversidad o a las necesidades particulares de uno u otro colectivo. Esto no significa que fueran cuestiones antes desatendidas en el entorno universitario, sino que no se visualizaban de manera tan clara en las normas generales, en los respectivos estatutos y en el restante entramado normativo con que las Universidades regulan su funcionamiento.

Particularizando en una de estas estructuras, concretamente en las Inspecciones de Servicio, hay que decir que éstas se han venido implantando gradualmente desde el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario, que en su artículo 16, estableció la obligación de constituir en cada universidad «un Servicio

146

de Inspección para inspeccionar el funcionamiento de los servicios y colaborar en las tareas de instrucción de todos los expedientes disciplinarios y el seguimiento y control general de la disciplina académica». Este decreto es anterior incluso a la Ley Orgánica de Universidades, precedente inmediato de la vigente LOMLOU.

En la actualidad todas las universidades públicas andaluzas cuentan con una unidad de este tipo salvo, quizás por sus especiales características, la UIA, y son ya una treintena las universidades públicas españolas que tienen una estructura diferenciada e identificable como tal. Hay también un cierto número de ellas que están mostrando interés en la puesta de marcha de una unidad de inspección de servicios. En el caso de la Universidad de Málaga, ésta ya cuenta con más de diez años de andadura.

Podría llamar la atención el hecho de que la universidad, en general, no haya habido servicios de inspección salvo hasta tiempos tan recientes, a diferencia de otros ámbitos de la administración en los que había una sólida tradición en materia de inspecciones de servicios. Sin embargo, nada más lejos de la realidad. Es posible que sorprenda, pero ya las primeras universidades hispanas, las que se crearon por iniciativas eclesiásticas o reales en la edad media o en los albores del renacimiento, contaban con la figura del «visitador» que, periódicamente, hacía por verificar «in situ» si los «catedráticos» permanecían en la cátedra el tiempo asignado, si se limitaban a dictar o por el contrario explicaban «como debían», así como otras comprobaciones de las que se podían derivar, según resultados, multas o merma en los correspondientes salarios. Pero no hace falta remontarse tanto en el pasado para encontrar que las tareas de supervisión y control de la actividad académica y administrativa han venido estando presentes, recayendo según en caso en diferentes órganos de la propia institución universitaria e incluso de fuera de ella.

La Inspección de Servicios de la Universidad de Málaga se crea en 2010 por acuerdo del Consejo de Gobierno y al amparo del citado Real Decreto 898/1985, incorporando los efectivos del por entonces existente Servicio de Evaluación y Auditoría y teniendo, como principal misión, la de garantizar la supervisión del funcionamiento de los servicios universitarios. Desde entonces se ha venido ocupando de controlar en la Universidad el cumplimiento de las normas o reglamentos de sus órganos y estructuras y de la disciplina laboral y académica, y de evaluar la eficacia y la calidad de los servicios prestados, así como la consecución de objetivos, comprometiéndose además con los procesos de mejora de sus estructuras y de los procedimientos. Dicho enfoque fundacional era por entonces, y lo sigue siendo, similar al adoptado por otras universidades españolas y en cualquier caso en línea preconizada por el Real Decreto 799/2005, de 1 de julio, que regula actualmente las inspecciones generales de servicios de los departamentos ministeriales del estado español.

Finalmente, el artículo 75 del Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Málaga, reconoce a la Inspección de Servicios como un órgano de garantía y

**«La universidad pública
es en estos tiempos más
consciente que nunca de
que constituye un servicio
público esencial y por
ende debe funcionar bajo
principios de eficacia y
eficiencia, de calidad y de
rendición de cuentas.»**

control que ha de velar por el correcto funcionamiento de los servicios universitarios y el cumplimiento de los deberes de la comunidad universitaria, colaborando en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios y llevando a cabo el seguimiento y control general de la actividad universitaria. Esta incorporación a los Estatutos, lejos de ser una mera formalidad, lleva implícito un reconocimiento por parte de la comunidad universitaria de la actividad desarrollada durante todo este tiempo y del hecho de que sea percibida por parte de ésta como un órgano útil. Comparte sección en los citados estatutos con otros órganos de garantía y control, entre ellos, el Comité de Garantías del Código Ético, de nueva implantación, la Defensoría Universitaria o la Unidad de Igualdad de Género.

La experiencia acumulada en estos años nos arroja una imagen de aceptación general de la función inspectora por parte de todos los estamentos e instancias universitarias, incluso hay quienes ante un problema o una cuestión por resolver recurren a ella directamente, cuando debieran hacerlo por los canales naturales (Departamento, Centro y demás órganos de decisión), y de constante interlocución con otros órganos como puedan ser la Defensoría Universitaria, la Secretaría General y con ella la Asesoría Jurídica, la Unidad de Igualdad, etc., todo ello en aras de un mejor funcionamiento del servicio que se presta a la sociedad.

La reciente entrada en vigor de la Ley de Convivencia Universitaria acaba de abrir otro estimulante reto donde una fructífera interrelación entre diferentes estructuras de garantía y control de la Universidad de Málaga puede ayudar a la tarea que tiene ante sí la comunidad universitaria en esta materia, la formulación de normas de convivencia que terminen de configurar un marco legal actualizado y estable que resulte útil para resolver aquellas situaciones de conflicto que son inherentes a cualquier organización compleja, y en este aspecto la Universidad no es una excepción. —